



ORDEN DE LLAMAMIENTO LISTAS DE SUSTITUCION PERSONAL LABORAL

1- LISTA DE LA ULTIMA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO

2.- Lista que haya resultado de la ampliación de la lista vigente, en aquellos supuestos en que la misma no estuviera formada por la totalidad de los aspirantes que hubieran aprobado al menos un ejercicio de la oposición.

En estos supuestos el sistema de funcionamiento será el mismo que para la lista vigente, no obstante lo cual, tendrán prioridad en todo caso para las contrataciones los integrantes de las listas publicadas en el correspondiente Boletín Oficial.

3- LISTA DE LA ANTERIOR OFERTA DE EMPLEO PUBLICO

En estos supuestos el sistema de funcionamiento será el mismo que para las listas vigentes, en el orden de prelación que corresponda, siendo de aplicación las normas para justificar o perder la posición en la lista correspondiente. No serán llamados quienes ya se encuentren incluidos en la lista vigente, dado que en ésta figurarán como no disponibles.

En las listas de la convocatoria 1997 se reordenaran según lo publicación en el BOC , para aplicarles los criterios de llamamiento actuales (en el momento en quedaron inoperantes estaba en vigor el VI Convenio Colectivo, y por tanto los criterios aplicados eran diferentes).No se llamaran a quienes hayan sido eliminados y si al resto,aunque tenga incidencias de trabaja (TJ) o baja medica justificada (BJ), de modo que una vez que se oferte y se refleje la incidencia que corresponda, será esta la que marque la pauta de llamamiento en el futuro

4- Listas vigentes de otras categorías profesionales que se haya determinado por la Comisión que puedan asumir el desarrollo de las funciones correspondientes a la categoría demandada.

Competerá a la comisión determinar qué categorías profesionales concretas podrán ser utilizadas a estos efectos.



Los criterios de llamamiento serán los determinados por la Comisión con carácter general, si bien el rechazo a la contratación ofertada no supondrá la necesidad de aportar justificación alguna y sin que ello ocasione ningún perjuicio a su situación en la lista en la que se encuentren.

5- En ausencia de listas de sustitución convocatoria extraordinaria en el BOC para baremar curriculum

6- Listas vigentes de funcionarios interinos de Cuerpos equivalentes, si las hubiera.

Los criterios de llamamiento serán los determinados por la Comisión con carácter general, si bien el rechazo a la contratación ofertada no supondrá la necesidad de aportar justificación alguna y sin que ello ocasione ningún perjuicio a su situación en la lista en la que se encuentren.

7- Listas de personal laboral, inmediatamente anteriores a la vigente, correspondientes a otras categorías profesionales que haya determinado por la Comisión que puedan asumir el desarrollo de las funciones correspondientes a la categoría demandada.

Los criterios de llamamiento serán los determinados por la comisión con carácter general, si bien el rechazo a la contratación ofertada no supondrá la necesidad de aportar justificación alguna y sin que ello ocasione ningún perjuicio a su situación en la lista en la que se encuentren.

8.- Currículos no baremados, exclusivamente para la realización de sustituciones o contratos de escasa duración.

9.- Listas anteriores a las establecidas en el punto 3.

10.- Listas anteriores a las establecidas en el punto 6.

Debido a los problemas que puedan surgir en determinadas categorías profesionales porque la aplicación del orden de prelación del llamamiento de listas establecido resulte inoperante, la Dirección de Función Pública, en orden de una adecuada gestión de las listas de sustituciones, podrá modificar excepcionalmente el orden determinado, dando cuenta posteriormente a la Comisión de Bolsas.

En todos los supuestos, las listas no vigentes serán tenidas en cuenta en función de la situación de sus integrantes en el momento en que la misma perdió vigencia, de tal forma que no serán tenidas en cuenta para el llamamiento aquellas personas que hubieran sido eliminadas de la lista correspondiente.